

Contrato de Prestación de Servicios de Adecuación, Acondicionamiento y Mantenimiento a las Áreas de: Sala de sesiones para el Órgano de Gobierno-Comité Coordinador-Comisión Ejecutiva, Vigilancia, Cocineta-Baños, SITE, Comedor y Área de Archivo, correspondientes a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la Lic. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte, la empresa denominada "**A2V2 GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**" representada por su representante legal, el **C. César Hernández Rojas**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**"; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", las cual se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en la declaración primera con fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio contratado, conforme a la partida presupuestal 351 (Conservación y mantenimiento menor de inmuebles).

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con la Justificación de Adjudicación Directa AD-02-SESEAJAL-CA/2019, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 1010 mil diez, de fecha 19 de junio de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Torres Jacobo, Notario Público No. 13, del municipio de Tonalá del Estado de Jalisco.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros los siguientes: La construcción de casas, edificios de departamento ya sean de interés social, residencial, bodegas, naves industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros, la construcción de toda clase de obras civiles, electromecánicas, estructurales tanto de concreto, acero y todo tipo de material

usado en la industria de la construcción y la realización de toda clase de obras públicas o privadas, la elaboración, supervisión y ejecución de estudios o proyectos de ingeniería, arquitectura, diseño, económicos socioeconómicos relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, la comercialización, servicio, mantenimiento de limpieza, jardinería, reparación, construcción, restauración y comercio en general de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para completar el objeto social, entre otros.

II.3.- Que su representante legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública número 880 ocho cientos ochenta, de fecha 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Fabiola Lizette Murillo Vargas, Notario Público No. 2, de municipio de Tala, Jalisco, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AGE-090711-SB6**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Que su representante se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2024.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **calle Araceli Souza, número 5731, Colonia Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45079.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será única y exclusivamente con base a las condiciones que se estipulen en el presente contrato.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1309, 2254, 2255, 2256 fracción II, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 5 fracción VI y 53, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la contratación del "**Servicio de Adecuación, Acondicionamiento y Mantenimiento a las Áreas de: Sala de sesiones para el Órgano de Gobierno-Comité Coordinador-Comisión Ejecutiva, Vigilancia, Cocineta-**

Se eliminan los datos 1, (firma)2 (clave de elector) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Baños, SITE, Comedor y Área de Archivo, correspondientes a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco”, por parte de “EL PRESTADOR” en favor de “LA SECRETARÍA”, para el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 767 de la Av. de los Arcos, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, en Guadalajara, Jalisco.

Los servicios objeto del presente instrumento, deberán comprender el siguiente catálogo de conceptos:

	CONCEPTO	CANT	UNIDAD
	PRELIMINARES		
	Desmante de mueble de cocina existente en PB sin recuperación	1	lote
	Demolición de banquetón de 15 cm de alto en cocina actual, corte con disco en junta más cercana de piso, incluye acarreo de escombros	1	lote
P3	Demolición de muro de Tablaroca existente, con recuperación de zoclos para su posterior utilización, incluye acarreo de escombros, según plano de demoliciones en sala de consejo y nueva puerta del Site	13.5	m2
P4	Desmontaje de puerta corrediza de aluminio en SITE, con recuperación para su reubicación	1	lote
	ALBAÑILERIA		
	Muro divisorio interior block de 2.17 m de altura, incluye acabado aplanado fino por ambas caras sin pintura, en área de archivo	5	m
	Emboquillado en puerta de archivo muro nuevo	4.34	m
	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA		
HS1	Cancelación de instalación hidráulica y sanitaria en cocina actual	1	lote
HS2	habilitación de instalación sanitaria en cocina proyecto, según guía mecánica, conexión a descarga más cercana, con trampa o cespól registrable	1	salida
HS3	habilitación de instalación hidráulica en cocina proyecto, según guía plano, alimentar desde azotea por fachada interior con tubo aparente	1	toma
	TABLARROCA		

1

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

TR1	Muro divisorio interior de Tablaroca dos caras, de 2m de altura, con ventanas de ventilación cuadradas de 15*15cm @15 cm a 1.85 y .30 m de altura, incluye acabado sin pintura en vigilancia. Según plano.	2	m
TR2	Muro divisorio interior de Tablaroca 2 caras, espesor a paño de columna existente 21cm, altura de 2.65m, incluye acabado sin pintura en centro de impresión	2.8	m
TR3	Muro divisorio interior de Tablaroca dos caras, espesor a paño de muro existente, de 2.06 m de altura, incluye acabado sin pintura, tapial de vano sala de consejo	1	m
TR4	Emboquillado de muros y vanos de Tablaroca	11	m
TR5	PLANTA ALTA Tapa de muro de Tablaroca una sola cara sobre ventanal de sala de juntas de dirección, en interior y exterior (área de recepción), bastidor anclado a jamba perimetral, la división existente queda ahogada. Incluye desmontaje de tableros pizarrones en interior de sala de juntas y remontaje del mismo posteriormente	1	lote
TR6	Tapa de muro de Tablaroca ambas caras sobre ventanal de escalera, en interior y exterior, desmontando con recuperación el grafico actual que se guarda en bodega de azotea 1.30*1.00 m	1.3	m2

H HERRERIA

H1	Suministro y colocación de puerta de bastidor tubular y dos tapas de lámina, medidas 90*216 cm, marco anclado a muro en 6 puntos, incluye chapa de seguridad y jaladeras, en archivo	1	pza
----	--	---	-----

R RECUBRIMIENTOS

R1	Suministro e instalación de piso cerámico similar al existente en piso de cocina actual (vestidor proyecto) área de desmonte de banquetón de cocineta 2*.50m	1	m2
R2	Suministro y colocación de lambrín cerámico sobre cocineta de 2.10*0.30 m. con recubrimiento VITROMEX PORTELLA BLANCO 16.5*45.1 cm	0.7	m2

E INSTALACIÓN ELÉCTRICA

1

E1	Retiro de instalación eléctrica aparente existente en cocina actual, cocina proyecto y vigilancia proyecto, Sólo permanece el cableado aparente que pasa por estas áreas para alimentar otros espacios.	1	lote
E0	Reubicar apagadores de luces existentes actualmente en el espacio de la vigilancia de proyecto (luz de ingreso, vestíbulo y recepción), quedan en vestíbulo	3	salida
E2	Clausura con tapa los contactos, salidas y apagadores existentes en cocina actual, cocina proyecto y vigilancia proyecto. Con tapa ESTEVEZ ALPHA	1	lote
E3	Salida eléctrica para alumbrado, instalación aparente en tubería de metal galvanizado, incluye apagador sobrepuesto a muro, accesorios ESTEVEZ ALPHA según proyecto PB	4	salida
E4	Salida eléctrica para contacto doble instalación aparente en tubería de metal galvanizado, caja sobrepuesta a muro, según proyecto, accesorios ESTEVEZ ALPHA	9	salida
E5	Suministro y colocación de luminario de sobreponer en losa MAGG Luna 18 Flat S de 25 cm de Ø led	1	pza
E6	Suministro y colocación de Luminaria CO4023 marca CONSTRULITA o similar COLOR BLANCO 15w 1100 lm LED / IP 20	3	pza
E7	Suministro y colocación de ventilador de techo en vigilancia, HAMPTON BAY O SIMILAR, ventilador de techo torino 30" SKU: 454572 \$1,719.00 HOME DEPOT	1	pza

A ALUMINIO

A1	Reinstalación de riel y puerta corrediza en SITE	1	lote
----	--	---	------

D CONEXIONES VOZ Y DATOS

D1	Revisión de ubicación de salidas voz y datos	1	lote
----	--	---	------

IE INSTALACIONES ESPECIALES

IE1	Reubicación de monitores de cámaras de vigilancia en el espacio destinado para ello según proyecto (mover vigilancia a recepción actual)	1	lote
-----	--	---	------

C CARPINTERÍA

CA1	Cambio de lado de apertura de puerta existente en cocina proyecto	1	lote
CA2	Suministro y colocación de cubierta de granito negro absoluto en COCINETA incluye 274 cm de zoclo de 10 cm de alto, medidas de cubierta 210*60 cm	1	lote
CA3	Suministro y colocación de mueble bajo cubierta 210*60*70 cm con 2 módulos de 3 cajones y módulo de 2 puertas y entrepaños (bajo tarja) según plano	1	lote
CA4	Suministro y colocación de gabinete alto sobre cocina empotrada según plano	1	lote
CA5	Suministro y colocación gabinete de prefabricado laminado con puerta en tablero de conexiones voz y datos en cocina, según plano	1	lote

P PINTURA

P1	Pintura vinílica Vinimex Comex o similar, lavable en 100% en muros incluye: suministro de materiales, desperdicios, preparación de la superficie, lijado, una base de sellador vinílico 5x1, aplicación de pintura hasta cubrir perfectamente la superficie, acarreo, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. En cocina y vigilancia de proyecto y muro de vigilancia por recepción (proyecto), muro al fondo de dirección de tecnologías, exterior e interior de SITE y divisorio de block de archivo	147.342	m2
----	--	---------	----

P2	Pintura vinílica Vinimex Comex o similar, lavable en 100% en plafones incluye: suministro de materiales, desperdicios, preparación de la superficie, lijado, una base de sellador vinílico 5x1, aplicación de pintura hasta cubrir perfectamente la superficie, andamios, acarreo, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. En cocina y vigilancia de proyecto, y resanes en otras áreas	26.15	m2
----	---	-------	----

D DECORACIÓN

D1	Suministro e instalación de cortinero metálico de tubo anclado a muro, en la recepción proyecto. Cortinero Kit Doble 110-200Cm Esfera Gris Cintacor Marca CINTACOR en SEARS SKU 98157258	1	pza
----	---	---	-----

[Handwritten signature]
1

[Handwritten signature]

Suministro e instalación de cortina de tela, cortina de 3m de ancho por 2.50m de alto, con ojillos metálicos para cortinero de tubo, según muestra aprobada tela nacional calidad

D2

primera

1

pza

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con los servicios y actividades a realizar que solicita “LA SECRETARÍA”, así mismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” soporte para la atención a los incidentes, fallas, vicios ocultos o requerimientos que se detecten con motivo de los trabajos realizados, con una disponibilidad de atención de 7 siete días de la semana 24 horas al día (7x24), debiendo considerar un tiempo máximo de respuesta en sitio de tres horas contadas a partir de que se haga de su conocimiento por parte de “LA SECRETARÍA”, cuyas comunicaciones podrán llevarse a cabo por parte de esta última por medio de teléfono al número de contacto que proporcione “EL PRESTADOR” a la Coordinación Administrativa, correo electrónico o por escrito, en el domicilio señalado en sus declaraciones.

En virtud de lo anterior, declara “EL PRESTADOR” bajo protesta de decir verdad, que conoce cada una de las áreas de las instalaciones de “LA SECRETARÍA” en donde se llevará a cabo el servicio de Adecuación, Acondicionamiento y Mantenimiento de diversas áreas descritas en la cláusula PRIMERA, así como, los alcances y condiciones derivados del presente instrumento, y por tanto se obliga a cumplir en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones establecidas en este contrato.

TERCERA. - “LA SECRETARÍA”, se obliga a pagar a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de **\$169,741.59 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un pesos 59/100 M.N.)**, con IVA incluido, en dos exhibiciones, siendo un primer pago por concepto de anticipo por la cantidad que resulte del **40%, con IVA incluido y un segundo pago por el 60% restante con IVA incluido.**

“LA SECRETARÍA”, realizará los pagos correspondientes mediante transferencia electrónica interbancaria a contra entrega de comprobante fiscal digital (factura electrónica), dentro de los ocho días hábiles después de presentada la misma, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione “EL PRESTADOR”.

Corresponderá a “EL PRESTADOR” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

CUARTA. - “EL PRESTADOR”, se obliga a sostener el precio ofertado y mencionado en la cláusula anterior por todo el tiempo de la vigencia del presente instrumento.

QUINTA. - “LAS PARTES”, convienen en que el pago pactado por la realización del servicio materia de este contrato de prestación de servicios profesionales, será el único por el trabajo encomendado.

SEXTA. - El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del **25 de noviembre del 2019 al 31 de enero del 2020.**

1

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR” está de acuerdo en que “LA SECRETARÍA”, en todo momento tendrá el derecho de terminar anticipadamente la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad para esta última y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en todo caso, deberá cubrir el pago que corresponda a la fecha por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, de acuerdo con el calendario de los trabajos pactados.

Para efectos de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, a través de la Coordinación Administrativa, deberá emitir el escrito correspondiente y hacerlo del conocimiento de “EL PRESTADOR” con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación anticipada, por lo cual “EL PRESTADOR” renuncia de esta manera a lo establecido en el artículo 2260, fracciones I y II, y párrafo segundo del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

OCTAVA. - La información que “EL PRESTADOR” reciba por parte de “LA SECRETARÍA” derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que “EL PRESTADOR” se obliga a:

a).- No revelar a terceros ninguna Información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos, o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por un período de cinco (5) años siguientes a partir de la firma del mismo, salvo lo dispuesto expresamente por las leyes de la materia.

b).- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de “LA SECRETARÍA”;

c).- No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir Información Confidencial de “LA SECRETARÍA”.

“EL PRESTADOR” solo podrá revelar Información Confidencial entregada por “LA SECRETARÍA” cuando medie orden administrativa o judicial, quedando “EL PRESTADOR” obligada a notificar a “LA SECRETARÍA” una vez que sea de su conocimiento.

NOVENA. - “EL PRESTADOR”, se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o jurídica, sus derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, debiendo realizar los servicios contratados de manera personal y directa.

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR”, comunicará a “LA SECRETARÍA” cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados que pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Si “EL PRESTADOR” no cumple con el servicio solicitado al término de la vigencia establecida conforme a la cláusula primera de este instrumento, se aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

Atraso de 01 uno a 10 diez días naturales del 10%, sobre el monto total del contrato.

Atraso de 11 once hasta 20 veinte días naturales del 25%, sobre el monto total del contrato.

Se eliminan los datos (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1

Las penas descritas con antelación aplican respecto del servicio pactado en la cláusula primera de este instrumento, y las cantidades que en el se generen por ese concepto, una vez que se actualicen las causas de incumplimiento que se describen, se podrán deducir de los pagos a los que se obliga **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior sin perjuicio sin que esta última rescinda este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para esta, y de daños y perjuicios que se le ocasionen.

"LA SECRETARÍA" a través del área de la Coordinación Administrativa, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios causados por esta, así mismo se turnará su expediente al área Jurídica de **"LA SECRETARÍA"** para que esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato, en forma unilateral, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- a) Por prestar los servicios profesionales deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados; y
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PRESTADOR"**, será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PRESTADOR"**, informará a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Coordinación Administrativa por escrito cuantas veces le sea requerido, sobre el estado que guarden los servicios contratados.

"EL PRESTADOR", es la única responsable de servicio contratado motivo de este instrumento, por lo que, en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta de **"EL PRESTADOR"**, así como el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR"** queda obligado a responder de la calidad de los servicios, por los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA SECRETARÍA"**, con motivo del servicio de Adecuación, Acondicionamiento y Mantenimiento de diversas áreas descritas en la cláusula PRIMERA, objeto del presente instrumento hasta un periodo de seis meses posteriores a la conclusión de los servicios.

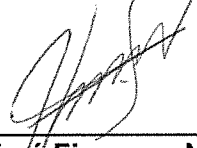
DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre “**LAS PARTES**” en relación a su objeto, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como, en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en Guadalajara, Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

“LA SECRETARÍA”

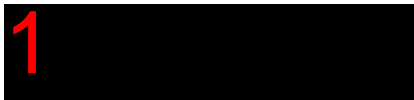


Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraj Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”

1 

C. César Hernández Rojas
Representante Legal
A2V2 GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.